

Reino de Aragón.

REINO CUARTO, VEINTE
ARAGONÉS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CIENTO Y
CUATRO.

Natúo Gregorio Perez Mendiúna, Cmo. del Rey Nro. S.
publico del Numero y Juzgado de esta Ciudad de Lorca, Aprobado
por su Mag.^d y Titular del Regimiento Provincial de esta
Capital: Do y fee y verdadero testimonio a los señores que el presente
vieren como por vnos autos juuiles ordinarios seguidos ante
la Real Audiencia de esta dha Ciudad y por ante mⁱ, sobre la Demanda
de puenta por D. Juan Miguel Murciano Cavallero, vecino de
ella contra D. Antonio Sarano Taxardo Cmo. del Numero de la
misma en raxon de que este le hiere renuncia del oficio y jurisdiccion
merama que exerce, y de que ya tengo dado testimonio para legal
efecto, los quales tubieron principio en los diez de octubre del
año pasado de mil setecientos y ochenta; Contra y parere que la dha
cerenta con que por dho Murciano se puso la Demanda, y enor
dia a ella, y la dha. declaratoria presentada por el dho
Sarano que sale al folio ciento diez y seis bueltas, copiando
una y otra a la letra su tenor es el siguiente

En la dha
ciudad

En la Ciudad de Lorca en once dias del mes de Septiembre
de mil setecientos y ochenta años, ante mⁱ el Cmo. publi-
co y teniente parecio D. Pedro Josef Bernards de Juros, ve-
cino y Rex.^o perpetuo desta dha Ciudad, y dixo: que por quan-
to hauendose practicado su dha Particion a los vienes q.
por su fallecimiento dexaron D. Pedro Bernards de Juros y

[Handwritten signature]

